



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N° 245-HCD-2016

VISTO:

Que la Ordenanza N° 28-HCD-2007, de arbolado urbano publico.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 -penalidades- no establece el monto de la multa o penalidad, pero si establece la reposición del ejemplar, el HCD de Tilisarao incorpora al mencionado artículo una multa de 10 a 30 UVM.

Por todo lo expuesto

ORDENANZA N° 245-HCD-2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: Artículo 27 de la Ordenanza N° 28-HCD-2007 quedara redactado de la siguiente manera "La Municipalidad aplicara multas por infracciones al articulo 5º con valores que van de diez (10) a treinta (30) Unidad de Valor Monetario (UVM), mas la reposición del ejemplar involucrado en los siguientes casos:

- a) Por talar un árbol, destruirlo o causar daños irre recuperables- Inc. a)-;
- b) Por podar, dañar, perjudicar o destruir parcialmente un árbol- Inc. c) y b)-;
- c) Por fijar elementos extraños o aplicar sustancias nocivas, -Inc. d) y e)-;
- d) Por realizar las acciones especificadas en los Inc. f) y g)-"

Artículo 2º.-Comuníquese, Publíquese, elévese al DEM para su conocimiento Oportunamente Archívese.

SALA DE SESIONES del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los seis días del mes de marzo del año Dos Mil Dieciséis.

Franco Rubira
Presidente HCD
Claudia Orozco
Secretaria HCD